Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de 2020.

Rad. No. 11001 40 03 005-2020-00676-00

Examinada la demanda, se tiene que el objeto de la misma la constituye el trámite de un proceso Verbal de divorcio y de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso.

Dispone el Art. 22 del Código General del Proceso, que es competencia de los jueces de familia en primera instancia "*de los procesos contenciosos de nulidad, divorcio de matrimonio civil, cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y separación de cuerpos y de bienes*"

En el *sub judice*, se observa que se pretende decretar el divorcio de los esposos YADI MARCELA SIERRA MONTENEGRO y JERSSON ANDRES NIETO MONTERO, y en consecuencia la liquidación definitiva de la sociedad conyugal existente.

Se colige, entonces, que el presente asunto corresponde al conocimiento en primera instancia en cabeza de los Jueces de Familia de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado RESUELVE:

1.- RECHAZAR la demanda por falta de competencia, por factor funcional.

2.- Remítase la misma a la oficina de reparto para que sea repartida ante los Juzgados de Familia de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 87
Fijado hoy 23 de noviembre de 2020 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
224077c885abb2f9e90e260ca09848a988e0ff64b0d52e050b810d748a71ddd2

Documento generado en 20/11/2020 06:48:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica